



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570 -2020-A-MPI

Ilo, 18 de noviembre del 2020

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 01363-08, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados MARÍA ELIZABETH GOMEL GOMEL y JULIO QUISPE COTRADO el Informe Legal N° 651-2020-GAJ-MPI, Informe N° 406-2020-AM-GM-MPI, Carta N° 183-2020-DSCN, Carta N° 007-2020-STDRZN-UOOAM-MPI, Resolución Jefatural N° 189-2020-AM-MPI, Carta N° 107-2020-JCAM, Informe N° 033-2020-GCM-TS-PROMUVI-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que fue prorrogado al 30 de septiembre del 2019 mediante la Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 8.00 soles (ocho con 00/100 soles);

Que, con FUT de fecha 30 de septiembre del 2019, la señora MARÍA ELIZABETH GOMEL GOMEL solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, adjuntando los requisitos exigidos y cancelado el valor del terreno conforme se desprende del recibo N° 32220157504011 (fs. 70) por la suma de S/ 150.00 (ciento cincuenta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

"Año de la Universalización de la Salud"

con 00/100 soles), y del recibo N° 005419 - 32220190027373 (fs. 112) por la suma de S/ 1,050.00 (Un mil cincuenta con 00/100 soles) haciendo un total de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) equivalentes a los 150m² en relación al área total del terreno;

Que, la opinión social y legal favorables vertidas en el Informe N° 033-2020-GCM-TS-PROMUVI-MPI (fs. 127/128) y la Carta N° 107-2020-DSCN (fs. 130/132) respectivamente, han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 189-2020-AM-MPI, con lo cuales admite la solicitud presentada por la administrada declarándola APTOS para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 406-2020-AM-GM-MPI la U.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 183-2020-DSCN, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor de los administrados María Elizabeth Gomel Gomel y Julio Quispe Cotrado;

Que, mediante Informe Legal N° 651-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor de la administrada al haber presentado los requisitos exigidos y considerando los Informes Técnicos emitidos;

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, de predio ubicado en el Lote N° 07, Manzana "H" denominado "02 de Marzo" del PROMUVI X, inscrito en la Partida N° 11012833 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 150m². por lo que corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **TRANSFIERA** en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **MARÍA ELIZABETH GOMEL GOMEL y JULIO QUISPE COTRADO**, ubicado en Lote 07, Manzana "H" del Programa Municipal de Vivienda X denominado "02 de Marzo", con un área total de 150.00m² cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012833 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI en S/ 8.00 soles (Ocho con 00/100 soles) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ENCARGUE** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ENCARGUE** a Secretaria General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.



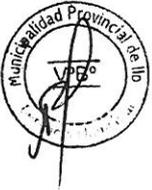
ARTÍCULO CUARTO.- Se **NOTIFIQUE** a la administrada, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE



- C.C:
- Secretaria General
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Administración Financiera
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental
 - Agencia Municipal
 - Sub Gerencia de Contabilidad
 - Sub Gerencia de Informática
 - CC. Archivo